18695 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 719/1994, promovido por «Hijos de Carlos Albo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 719/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hijos de Carlos Albo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1992 y 17 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de ''Hijos de Carlos Albo, Sociedad Anónima'', contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 17 de noviembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 5 de agosto de 1992, por la que se concedió el registro de la marca número 1.530.907 ''Alboka'', con gráfico para la clase 29; debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18696 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 16/94/04, promovido por «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 16/94/04, referente a los expedientes de marcas números 1.548.786/5 y 1.548.787/3, interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA), contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1992 y 16 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle Sánchez, en nombre y representación de ''Helados y Congelados, Sociedad Anónima'' (CONELSA), contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1992, confirmadas en reposición por Resoluciones de fecha 16 de noviembre de 1993, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18697 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 857/1993, promovido por «Essilor Internacional (Compagnie Generale D'Optique), Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 857/1993, referente al expediente de marca número 1.306.757/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Essilor Internacional (Compagnie Generale D'Optique), Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso formulado por la entidad ''Essilor Internacional (Compagnie Generale D'Optique), Sociedad Anónima'', contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas a que las presentes actuaciones se refieren; sin imposición de las costas devengadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18698 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 798/92, promovido por «Societe des Produits Nestlè, Sociedad Anónima», actuando como codemandado don José María Fortuny Roig.*

En el recurso contencioso-administrativo número 798/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societe des Produits Nestlè, Sociedad Anónima», actuando como codemandado don José María Fortuny Roig, contra Resoluciones de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 30 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ''Societe des Produits Nestlè, Sociedad Anónima'', contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 1992, que desestimó el recurso de reposición contra la Resolución de 7 de enero de 1991, por la que se concedió el registro de la marca número 1.280.030 ''Relax'', con gráfico, para productos de la clase 29, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones recurridas son conformes a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18699 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.424/91, promovido por «Societe des Produits Nestlè, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.424/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societe des Produits

Nestlè, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1990 y 6 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Codes Feijoo, en nombre y representación de la mercantil ''Societe des Produits Nestlè, Sociedad Anónima'', contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1990, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 6 de mayo de 1991, por las que se deniega el registro de la marca número 517.988, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18700 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 536/1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 536/1991, referente al expediente de marca número 1.168.616/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso formulado por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra la Resolución de 19 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, a que los presentes autos se refieren, que anulamos; sin imposición de las costas devengadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18701 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 266/1991, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 266/1991, referente al expediente de marca número 1.204.612/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1989 y 20 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por la entidad "Frigo, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial a que los presentes autos se refieren, sin imposición de las costas devengadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18702 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.076/1990, promovido por «Monsanto Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.076/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Monsanto Company», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987 y 23 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 1.076/1990, interpuesto por "Monsanto Company", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987 que denegó la solicitud de registro de marca número 1.101.372, "Ultrabax", y a que se contrae la presente litis, por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18703 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 550/1990, promovido por «The Coca-Cola Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 550/1990, referente al expediente de marca número 1.157.558/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Coca-Cola Company», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1997, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la entidad "The Coca-Cola Company", contra la sentencia dictada el 10 de abril de 1992 en el recurso número 550/1990, promovido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Jerez-Xeres-Cherry, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1989, desestimatorio de otro anterior de 7 de noviembre de 1988 que había otorgado la inscripción de la marca "Cherry-Coca Cola" a favor de la entidad apelante.